

SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES

ANEXO DE GASTOS DE AMBULANCIA POR ACCIDENTE

PÓLIZA No.:
CONTRATANTE:
ASEGURADO:
VIGENCIA DE ESTE ANEXO:

Por convenio entre la Compañía y el Asegurado, la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, a la cual acceda este Anexo, porque así se hace constar en las condiciones particulares, con el pago de la prima adicional, queda sujeta además a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN PRIMERA AMPARO

La Compañía pagará hasta el monto máximo previsto en las condiciones particulares, si las lesiones sufridas por el Asegurado a consecuencia de un accidente cubierto requieren utilizar una ambulancia.

Entendiéndose por ambulancia, el medio de transporte que se encuentre debidamente equipado y autorizado para el traslado aéreo o terrestre de personas hacia un centro hospitalario con asistencia médica incluida.

CONDICIÓN SEGUNDA EXCLUSIONES

La Compañía no reembolsará ningún gasto previsto en este Anexo, que se deba, a más de los accidentes y/o riesgos excluidos en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, a la cual se adhiere este Anexo, por los siguientes:

- a. Accidentes médicos tales como apoplejías, congestiones, síncope, vértigos, edemas agudos, infartos al miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros análogos;
- b. Maternidad, parto, aborto o intento del mismo, o enfermedades de los órganos reproductivos de la mujer;

- c. Anomalías congénitas y las causas que sobrevengan o resulten con relación a las mismas;
- d. Cirugía plástica o cosmética excepto como consecuencia de un accidente; y,
- e. Exámenes físicos o de rutina.

CONDICIÓN TERCERA AVISO DE SINIESTRO

En caso de una reclamación por el uso de una ambulancia, la notificación por, o a nombre del Asegurado se hará a la Compañía o a su intermediario dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento del accidente que causó tal uso. El intermediario está obligado a notificar a la Compañía, en el mismo día, sobre la ocurrencia del siniestro.

El Contratante y/o Asegurado podrán justificar la imposibilidad de dar aviso del siniestro en el término señalado, en tanto hubiere estado imposibilitado físicamente, por caso fortuito o fuerza mayor, de cumplir con este deber.

CONDICIÓN CUARTA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PRESENTAR UN SINIESTRO

Los documentos que se deben presentar para reclamar el beneficio previsto en este Anexo son:

La Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente Anexo de Gastos de Ambulancia por Accidente el número de registro SCVS-3-4-CA-33-456004420-24112020

- a. Formulario de reclamación; y,
- b. Factura por servicio de ambulancia (original).

CONDICIÓN QUINTA PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado perderá todo derecho a la indemnización, en caso de que el Asegurado por sí o por interpuesta persona, emplea medios o documentos engañosos o falsos, o pruebas falsas para sustentar una reclamación, o para derivar algún beneficio del seguro contenido en el presente Anexo.

CONDICIÓN SEXTA

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en este Anexo, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Lugar y Fecha:

EL ASEGURADO

**AIG METROPOLITANA COMPAÑÍA DE
SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

En adición con lo establecido en la Póliza de Seguro de Accidentes Personales, la indemnización por el uso de una ambulancia, hasta el límite previsto en las condiciones particulares de la Póliza, es adicional a las de muerte, desmembración y/o invalidez total y permanente, y se pagará sin perjuicio de éstas.

CONDICIÓN SEXTA TERMINACIÓN DE ESTE AMPARO

Este amparo opcional terminará cuando el Contratante expresamente lo solicite por escrito.